

**CORTE DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS
PARA EL DISTRITO NORTE DE CALIFORNIA**
Efren Moreno v. Capital Building Maintenance & Cleaning Services, Inc.,
No. de caso 19-CV-07087-DMR

Si usted trabajó en Capital Building Maintenance & Cleaning Services, Inc. en algún momento entre el 28 de octubre de 2015 y el presente, podría obtener un pago de un acuerdo de demanda colectiva.

La Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California ha autorizado el presente aviso. Este documento no es una oferta de servicios de un abogado.

POR FAVOR LEA ESTE AVISO DETENIDAMENTE

Se ha alcanzado un acuerdo propuesto de demanda colectiva entre Efren Moreno (“Demandante”) y Capital Building Maintenance & Cleaning Services, Inc. (“Demandado”) en la demanda pendiente en la Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California y en nombre de la siguiente Clase bajo la Regla 23 y Clase Colectiva en virtud de la Ley de Estándares Laborales Justos (*Fair Labor Standard Act* - “FLSA”):

Todos los empleados remunerados por hora de CAPITAL BUILDING MAINTENANCE & CLEANING SERVICES, INC. que trabajaron para el Demandado en California durante el Período de la Clase y que fueron miembros de una afiliada del Consejo de Trabajadores del Distrito Norte de California (*Northern California District Council of Laborers*) y recibieron dos estados salariales, uno de los cuales no indicaba la tarifa salarial designada por el sindicato. (La “Clase bajo la Regla 23”).

Todos los empleados remunerados por hora de CAPITAL BUILDING MAINTENANCE & CLEANING SERVICES, INC. que trabajaron más de 40 horas durante una semana laboral dada para el Demandado, que estuvieron empleados entre el 28 de octubre de 2016 y la fecha de aprobación preliminar (el “Período de la FLSA”) y que fueron miembros de una afiliada del Consejo de Trabajadores del Distrito Norte de California y recibieron dos estados salariales, uno de los cuales no indicaba la tarifa salarial designada por el sindicato. (El “Colectivo en virtud de la FLSA”).

La Corte ha aprobado preliminarmente el acuerdo propuesto en nombre de la Clase y el Colectivo, y ha certificado condicionalmente la Clase a los efectos del acuerdo. Usted ha recibido el presente aviso porque los registros del Demandado indican que es un miembro de la Clase bajo la Regla 23 y/o el Colectivo en virtud de la FLSA tal y como se define más arriba. El presente aviso le informará de la manera en que puede participar en el acuerdo, oponerse al acuerdo, solicitar ser excluido del acuerdo, o proporcionar información corregida al Administrador del Acuerdo.

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTE ACUERDO

<p align="center">OPTAR POR PARTICIPAR EN EL COLECTIVO EN VIRTUD DE LA FLSA Y NO OPTAR POR SER EXCLUIDO DE LA CLASE BAJO LA REGLA 23</p>	<p>PARA RECIBIR LA SUMA MÁXIMA DE DINERO EXISTENTE A SU DISPOSICIÓN A TRAVÉS DEL ACUERDO: Llene y devuelva el “Consentimiento para Formar Parte de la Demanda Colectiva” que se adjunta al presente Aviso (Anexo C) PERO NO llene y devuelva el “Formulario de Exclusión del Miembro de la Clase” (Anexo D). Al hacerlo, descargará cualesquiera Reclamos en virtud de la FLSA que pueda tener Y cualesquiera reclamos que pudieran haber sido alegados en la demanda o que pudieran derivarse de la demanda.</p>
<p align="center">NO HACER NADA</p>	<p>Recibir una parte <i>prorrataada</i> del dinero del Acuerdo de la Clase bajo la Regla 23. Renunciar a los derechos a demandar al Demandado por los reclamos alegados en esta demanda. Sin embargo, si no llena y devuelve el “Consentimiento para Formar Parte de la Demanda Colectiva” incluido en el presente Aviso como “Anexo C”, no recibirá su parte del Acuerdo Colectivo bajo la FLSA y no descargará ningún reclamo en virtud de la Ley de Estándares Laborales Justos que pueda tener.</p>
<p align="center">EXCLUIRSE DEL ACUERDO DE LA CLASE BAJO LA REGLA 23</p>	<p>No recibir ningún dinero de la parte del acuerdo designada como Acuerdo de la Clase bajo la Regla 23. Esta opción le permite ser parte de otra demanda contra el Demandado acerca de los reclamos legales de este caso.</p>
<p align="center">OPONERSE</p>	<p>Escribir a la Corte acerca de por qué no le gusta el acuerdo.</p>
<p align="center">CUESTIONAR SUS FECHAS DE EMPLEO</p>	<p>Si sus fechas de empleo indicadas en el “Formulario de Participación” adjunto son incorrectas, puede corregir dichas fechas en el “Formulario de Disputa” adjunto y proporcionar cualquier prueba acreditativa.</p>

¿PREGUNTAS? LLAME AL NÚMERO GRATUITO 1-800-523-5773, O VISITE
WWW.ADVOCATESFORWORKERS.COM/CBM

INFORMACIÓN BÁSICA	4-5
1. ¿Por qué he recibido este paquete?	
2. ¿De qué trata esta demanda?	
3. ¿Por qué es esta una demanda colectiva?	
4. ¿Por qué hay un acuerdo?	
¿QUIÉN FORMA PARTE DEL ACUERDO?.....	5-6
5. ¿Quién está en el acuerdo?	
6. ¿Hay excepciones para ser incluido?	
LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO – LO QUE USTED OBTIENE.....	6-7
7. ¿Qué proporciona el acuerdo?	
8. ¿A cuánto ascenderá mi pago?	
CÓMO OBTIENE UN PAGO.....	7
9. ¿Cómo recibo un pago?	
10. ¿Cuándo obtendría un pago?	
11. ¿A qué estoy renunciando por obtener un pago?	
EXCLUSIÓN DEL ACUERDO.....	8
12. ¿Cómo salgo del acuerdo?	
13. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a los Demandados por la misma cosa más adelante?	
14. Si me excluyo, ¿puedo obtener dinero de este acuerdo?	
LOS ABOGADOS QUE LE REPRESENTAN.....	8-9
15. ¿Tengo un abogado en este caso?	
16. ¿Cómo se pagará a los abogados?	
OPOSICIÓN AL ACUERDO	9
17. ¿Cómo le comunico a la Corte que no me gusta el acuerdo?	
18. ¿Cuál es la diferencia entre oponerse y excluirse?	
LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DE LA CORTE.....	9-10
19. ¿Cuándo y dónde decidirá la Corte si aprueba el acuerdo?	
20. ¿Tengo que ir a la audiencia?	
SI USTED NO HACE NADA.....	10
21. ¿Qué ocurre si no hago nada en absoluto?	
OBTENCIÓN DE MÁS INFORMACIÓN.....	10
22. ¿Cómo puedo obtener más información?	

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿POR QUÉ HE RECIBIDO ESTE PAQUETE DE AVISO?

Usted ha recibido el presente aviso porque los registros de Capital Building Maintenance & Cleaning Services indican que trabajó para ellos en algún momento entre el 28 de octubre de 2015 y el presente, y, en consecuencia, es un miembro de la Clase del Acuerdo bajo la Regla 23 del acuerdo propuesto y es elegible para participar en la Demanda Colectiva en virtud de la FLSA.

La Corte le ha enviado este aviso porque tiene derecho a tener conocimiento de un acuerdo propuesto de esta demanda colectiva, y de todas sus opciones antes de que la Corte decida si aprueba el acuerdo. Si la Corte lo aprueba, y después de que se resuelvan cualesquiera objeciones, un Administrador del Acuerdo nombrado por la Corte efectuará los pagos estipulados por el acuerdo a los Miembros de la Clase y del Colectivo.

Este aviso explica la demanda, el acuerdo, sus derechos legales, qué beneficios hay disponibles, quién es elegible para ellos, y cómo obtenerlos.

La Corte a cargo de este caso es la Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California, y el caso se titula *Efren Moreno v. Capital Building Maintenance & Cleaning Services, Inc.*, No. de caso 19-CV-07087-DMR. La persona que interpuso la demanda, Efren Moreno, se denomina Demandante, y la compañía demandada, Capital Building Maintenance & Cleaning Services, Inc., se denomina Demandado.

2. ¿DE QUÉ TRATA ESTA DEMANDA?

La demanda aduce que el Demandado no pagó a sus trabajadores todas las horas trabajadas a las tarifas legales acordadas dividiendo los salarios de los trabajadores en dos cheques de pago de salario para la misma semana — un cheque y estado salarial indicando horas regulares trabajadas a la tarifa sindical por trabajos de limpieza finales y un segundo cheque y estado salarial indicando horas extra y una tarifa salarial más baja y diferente que la del primer cheque—; no pagó a los trabajadores horas extra sobre la base del promedio ponderado de las dos tarifas salariales; no proporcionó a los trabajadores estados salariales detallados precisos; y no pagó todos los salarios debidos a los trabajadores que renunciaron a su empleo o fueron despedidos. El Demandado niega los reclamos del Demandante y niega haber actuado de forma indebida.

3. ¿POR QUÉ ES ESTA UNA DEMANDA COLECTIVA?

En una demanda colectiva, una o varias personas llamadas Representantes de la Clase (en este caso Efren Moreno), demandan en nombre de personas que tienen reclamos similares. Todas estas personas constituyen una Clase o los Miembros de la Clase. Una corte resuelve las cuestiones para todos los Miembros de la Clase, a excepción de aquellos que se excluyen de la Clase. La Jueza Magistrada Donna M. Ryu de la División de Oakland de la Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California es la juez de esta demanda colectiva.

Una Demanda Colectiva en virtud de la Ley de Estándares Laborales Justos (FLSA) es similar a una Demanda Colectiva en el sentido de que a menudo es interpuesta por una o varias personas en nombre de otras personas que tienen reclamos similares. Sin embargo, en un Demanda Colectiva en virtud de la FLSA, los trabajadores ausentes deben proporcionar su consentimiento por escrito para pasar a formar parte de la demanda, y dicho consentimiento debe quedar registrado ante la corte.

4. ¿POR QUÉ HAY UN ACUERDO ?

La Corte no ha decidido a favor del Demandante ni el Demandado con respecto a los reclamos alegados en la demanda. El Demandante considera que ganaría en un juicio. El Demandado considera que el Demandante no ganaría en un juicio. Sin embargo, no ha habido ningún juicio. En su lugar, en reconocimiento al riesgo que enfrentan ambas partes en caso de proceder a juicio, el Demandante y el Demandado han llegado a un acuerdo. De esta manera, ambas partes evitan el costo de un juicio, el riesgo de perder, y los trabajadores afectados por las violaciones alegadas reciben compensación. El acuerdo representa un compromiso respecto a reclamos disputados.

El Representante de la Clase y sus abogados (denominados “Abogados de la Clase”) consideran que el acuerdo es justo y razonable y defiende los intereses de todos los Miembros de la Clase.

¿QUIÉN FORMA PARTE DEL ACUERDO?

5. ¿QUIÉN ESTÁ INCLUIDO EN EL ACUERDO?

Si usted ha recibido el presente aviso, es un Miembro de la Clase bajo la Regla 23 en esta demanda y es elegible para ser un Miembro de la Demanda Colectiva en virtud de la FLSA a los efectos del acuerdo siempre que complete y devuelva el Formulario de “Consentimiento para Formar Parte de la Demanda Colectiva en virtud de la FLSA” (Anexo C). El Colectivo en virtud de la FLSA y la Clase bajo la Regla 23 se definen como sigue:

El Colectivo en virtud de la FLSA: Todos los empleados remunerados por hora de CAPITAL BUILDING MAINTENANCE & CLEANING SERVICES, INC. que trabajaron más de 40 horas durante una semana laboral dada para el Demandado, que estuvieron empleados entre el 28 de octubre de 2016 y la fecha de aprobación preliminar (el “Período de la FLSA”) y que fueron miembros de una afiliada del Consejo de Trabajadores del Distrito Norte de California y recibieron dos estados salariales, uno de los cuales no indicaba la tarifa salarial designada por el sindicato.

La Clase bajo la Regla 23: Todos los empleados remunerados por hora de CAPITAL BUILDING MAINTENANCE & CLEANING SERVICES, INC. que trabajaron para el Demandado en California durante el Período de la Clase, y que fueron miembros de una afiliada del Consejo de Trabajadores del Distrito Norte de California y que recibieron dos estados salariales, uno de los cuales no indicaba la tarifa salarial designada por el sindicato.

¿En qué se diferencian las dos Clases del Acuerdo?

Aun cuando el Colectivo en virtud de la FLSA y la Clase bajo la Regla 23 están integrados por los mismos trabajadores, hay dos grupos diferentes debido a los reclamos legales diferentes efectuados en nombre de los dos grupos. El Colectivo en virtud de la FLSA está integrado por veinticinco (25) trabajadores que alegan tener reclamos por horas extra en virtud de la legislación federal. Bajo la ley federal, para ser parte del Colectivo en virtud de la FLSA, y cualquier acuerdo como miembro del Colectivo, los trabajadores deben manifestar de forma afirmativa su consentimiento para ser parte de la Demanda Colectiva en virtud de la FLSA. Esta es la razón por la que hay un “Consentimiento para Formar Parte de la Demanda Colectiva” con el presente Aviso (Anexo C). Al completar y devolver el “Consentimiento para Formar Parte de la Demanda Colectiva”, usted pasa a ser parte de la Demanda Colectiva en virtud de la FLSA y tiene derecho a una parte de los \$45,657.63 asignados a los Miembros de la Demanda Colectiva en el acuerdo del reclamo en virtud de la FLSA. Al completar y devolver el “Consentimiento para Formar Parte de la Demanda Colectiva”, usted también renuncia a cualquier derecho a interponer un reclamo en virtud de la FLSA durante el período cubierto por el Acuerdo.

La Clase bajo la Regla 23 también está integrada por los mismos veinticinco (25) trabajadores que el Colectivo en virtud de la FLSA. Sin embargo, los reclamos que se hacen valer en nombre de la Clase bajo la Regla 23 giran alrededor de los reclamos alegados en virtud de la legislación estatal de California por salarios mínimos y contractuales no pagados, y sanciones legales y civiles. A diferencia del Colectivo en virtud de la FLSA, que requiere “optar por ser incluido” para ser parte de la clase del acuerdo, usted no tiene que optar por ser incluido para ser un miembro de la Clase bajo la Regla 23 y recibir su parte *prorrataada* del acuerdo de \$136,019 asignados a la Clase. En otras palabras, usted no tiene que hacer nada para recibir su parte *prorrataada* del acuerdo de \$136,019 asignados a la Clase bajo la Regla 23. Sin embargo, si quiere interponer su propia demanda contra el Demandado, puede optar por ser excluido de la Clase bajo la Regla 23 con el “Formulario de Exclusión del Miembro de la Clase” (Anexo D) que se adjunta al presente Aviso. Recuerde, si opta por ser excluido, no recibirá ninguna parte *prorrataada* del acuerdo de \$136,019 asignados a la Clase bajo la Regla 23.

6. ¿HAY EXCEPCIONES PARA SER INCLUIDO?

Usted no es un Miembro de la Clase si ya ha resuelto los reclamos que se hacen valer en esta demanda, ya sea mediante acuerdo o sentencia.

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO—LO QUE USTED OBTIENE

7. ¿QUÉ PROPORCIONA EL ACUERDO?

El Demandado pagará un total de \$325,000.00 para resolver esta demanda.

8. ¿A CUÁNTO ASCENDERÁ MI PAGO?

Sujeto a la aprobación de la Corte, el Acuerdo Neto disponible para distribución entre los trabajadores será calculado DESPUÉS de que las siguientes sumas propuestas sean deducidas del acuerdo total: 1) honorarios y gastos de los Abogados de la Clase (\$108,322.50); (2) costos razonables del litigio de los Abogados de la Clase (hasta \$10,000); (3) el pago de la asignación adicional para el Representante de la Clase (\$5,000); (4) un pago en concepto de sanciones civiles para la Agencia para el Desarrollo del Trabajo y la Fuerza Laboral de California (\$10,000); y (5) los honorarios y gastos razonables del Administrador del Acuerdo con ocasión de la administración del acuerdo (\$10,000). Si alguna de las sumas arriba detalladas no fuese aprobada por la Corte, dichas sumas revertirán al Acuerdo Neto para distribución entre los Miembros del Colectivo y la Clase. Suponiendo que la Corte apruebe las sumas arriba detalladas, el Fondo Neto del Acuerdo será asignado como sigue: (1) \$45,657.63 para los Reclamos del Colectivo en virtud de la FLSA; y (2) el resto (que se estima que ascenderá a \$136,019) será asignado a los Reclamos de la Clase bajo la Regla 23.

Los Miembros del Colectivo en virtud de la FLSA que envíen a tiempo el “Consentimiento para Formar Parte de la Demanda Colectiva” (Anexo C) adjunto, y que hayan trabajado en algún momento entre el 28 de octubre de 2016 y el presente, recibirán los salarios por horas extra que se les deban sobre la base de los cálculos efectuados por los Abogados de la Clase a partir de los registros salariales individuales de la suma de \$45,657.63 asignada al Colectivo en virtud de la FLSA.

La parte restante del Acuerdo Neto (que se estima que ascenderá a \$136,019) será distribuida entre los Miembros de la Clase bajo la Regla 23 que no soliciten ser excluidos del acuerdo y que trabajaran en algún momento entre el 28 de octubre de 2015 y el presente. La parte del acuerdo de cada Miembro de la Clase bajo la Regla 23 será calculada como sigue: En primer lugar, \$18,000 serán distribuidos en partes iguales entre los Miembros de la Clase que sean ex empleados. En segundo lugar, el resto será distribuido utilizando una fórmula mediante la cual cada Miembro de la Clase bajo la Regla 23 reciba una parte *prorrataada* sobre la base del número de semanas en que hubiera estado empleado por el Demandado durante el período de la Clase.

Se indica una aproximación de su parte respectiva de la Demanda Colectiva en virtud de la FLSA si opta por ser incluido en el formulario de “Consentimiento para Formar Parte de la Demanda Colectiva” (Anexo C). Su parte estimada del Acuerdo de la Clase bajo la Regla 23 se indica en el Formulario de Participación (Anexo B) adjunto. El veinte por ciento (20%) de la parte del acuerdo de cada Miembro de la Clase/Colectivo será considerado ‘salarios’ y estará sujeto a las retenciones y deducciones fiscales salariales aplicables. El sesenta por ciento (60%) será tratado como sanciones y el veinte por ciento (20%) será tratado como intereses y, en consecuencia, no se efectuarán retenciones y deducciones fiscales salariales. El Administrador del Acuerdo emitirá un FORMULARIO 1099 por el componente no salarial de las partes del acuerdo. Las contribuciones salariales del empleador respecto a la parte salarial de las partes del acuerdo de los Miembros de la Clase y el Colectivo se efectuarán además del Acuerdo Bruto.

La asignación propuesta del acuerdo es:

Suma Total del Acuerdo	\$325,000.00
Menos	
Pago Propuesto de Asignación Adicional para el Representante de la Clase	-\$5,000.00
Honorarios Propuestos de los Abogados de la Clase	-\$108,322.50
Gastos del Litigio Propuestos de los Abogados de la Clase	-\$10,000.00
Gastos Propuestos de Administración del Acuerdo	-\$10,000.00
Pago Propuesto de PAGA	-\$10,000.00
Suma Propuesta a ser distribuida entre los Miembros de la Clase bajo la Regla 23	\$136,019.00
Suma Propuesta a ser distribuida entre los Miembros del Colectivo en virtud de la FLSA	\$45,657.63

¿PREGUNTAS? LLAME AL NÚMERO GRATUITO 1-800-523-5773, O VISITE
WWW.ADVOCATESFORWORKERS.COM/CBM

CÓMO OBTIENE UN PAGO

9. ¿CÓMO RECIBO UN PAGO?

Para recibir su parte del Acuerdo asignada a la Clase bajo la Regla 23, no necesita hacer nada. Sin embargo, si considera que el número de semanas laborales indicado en el “Formulario de Participación” adjunto es incorrecto, por favor corríjalo y proporcione cualquier prueba que pueda tener de esto al Administrador del Acuerdo, cuya información de contacto se indica en la sección 12 del presente aviso.

Para recibir su parte del Acuerdo asignada al Colectivo en virtud de la FLSA, debe llenar y devolver el “Consentimiento para Formar Parte de la Demanda Colectiva” (Anexo C) adjunto.

10. ¿CUÁNDO OBTENDRÍA MI PAGO?

La Corte celebrará una audiencia el **9 de septiembre de 2021 a la 1:00 p.m.**, para decidir si aprueba el acuerdo. Si el Juez aprueba el acuerdo, puede que haya apelaciones. Nunca es seguro que estas apelaciones puedan resolverse, y la resolución de las mismas puede tomar tiempo, quizá más de un año. Para obtener una actualización del estatus de los pagos, por favor póngase en contacto con el Administrador del Acuerdo (consulte la información de contacto indicada en la sección 12 del presente aviso).

11. ¿A QUÉ ESTOY RENUNCIANDO POR OBTENER UN PAGO?

La Clase bajo la Regla 23: A menos que se excluya del acuerdo completando y devolviendo el “Formulario de Exclusión del Miembro de la Clase” (Anexo D) adjunto, usted seguirá siendo un Miembro de la Clase bajo la Regla 23. Esto significa que, con la excepción del reclamo en virtud de la FLSA, usted no podrá demandar, seguir demandando ni ser parte de ninguna otra demanda contra el Demandado acerca de las cuestiones legales de este caso. Significa asimismo que todas las órdenes judiciales le serán aplicables a usted y le vincularán legalmente. En concreto, esto significa que usted estará renunciando a su derecho a demandar al Demandado por los reclamos, incluida la falta de pago de todos los salarios debidos, incluyendo salarios mínimos; no pagar todos los salarios finales debidos a la finalización del empleo; y no proporcionar estados salariales precisos.

El Colectivo en virtud de la FLSA: Usted no recibirá ninguna parte de los fondos del acuerdo asignados al Colectivo en virtud de la FLSA si no completa y devuelve el formulario de “Consentimiento para Formar Parte de la Demanda Colectiva” (Anexo C). Si optara por ser incluido en el Colectivo en virtud de la FLSA, renunciará a cualquier derecho que pueda tener a interponer una demanda contra el Demandado por no pagar presuntamente todos los salarios por horas extra debidos a usted en virtud de la Ley de Estándares Laborales Justos.

EXCLUSIÓN DEL ACUERDO

12. ¿CÓMO SALGO DEL ACUERDO?

Para excluirse de la Clase bajo la Regla 23, debe completar y enviar por correo el “Formulario de Exclusión del Miembro de la Clase” (Anexo D) adjunto no más tarde del **26 de julio de 2021** al Administrador del Acuerdo a:

Phoenix Class Action Administration Solutions
PO Box 7208
Orange, CA 92863

Si solicita ser excluido del acuerdo bajo la Regla 23, no recibirá su parte del acuerdo asignada a la Clase bajo la Regla 23, y no podrá oponerse al acuerdo. Usted no estará legalmente obligado por ninguna cosa que ocurra en esta demanda. Si solicita ser excluido, podrá demandar (o seguir demandando) al Demandado en el futuro.

Si desea excluirse del Colectivo en virtud de la FLSA y no recibir una parte del acuerdo asignado al Colectivo en virtud de la FLSA, NO complete y devuelva el formulario de “Consentimiento para Formar Parte de la Demanda Colectiva” (Anexo C). Si no completa y devuelve el formulario de “Consentimiento para Formar Parte de la Demanda Colectiva”, mantendrá cualquier derecho que pueda tener a interponer una demanda contra el

Demandado por su falta presunta de pago de todos los salarios por horas extra debidos en virtud de la Ley de Estándares Laborales Justos.

13. SI NO ME EXCLUYO, ¿PUEDO DEMANDAR A LOS DEMANDADOS POR LA MISMA COSA MÁS ADELANTE?

No. A menos que se excluya de la Clase bajo la Regla 23 y el Colectivo en virtud de la FLSA, usted renunciará a sus derechos a demandar al Demandado por los reclamos resueltos por el presente acuerdo. Si usted tiene una demanda pendiente, hable con su abogado en dicho caso inmediatamente. Usted debe excluirse de esta Clase para continuar con su propia demanda. Recuerde, la fecha límite a efectos de exclusión es el **26 de julio de 2021**.

14. SI ME EXCLUYO, ¿PUEDO OBTENER DINERO DE ESTE ACUERDO?

No. Si se excluye de la Clase bajo la Regla 23 y el Colectivo en virtud de la FLSA no optando por ser incluido en el mismo, no recibirá ningún dinero del presente acuerdo. Sin embargo, puede demandar, o seguir demandando, o ser parte de una demanda diferente con su propio abogado.

LOS ABOGADOS QUE LE REPRESENTAN EN ESTA DEMANDA

15. ¿TENGO UN ABOGADO EN ESTE CASO?

La Corte ha determinado que Advocates for Worker Rights LLP y Justice at Work LLP están calificados para representarle a usted y a los Miembros de la Clase en esta demanda. A estos abogados se les denomina Abogados de la Clase. Usted no tendrá que pagar ningún cargo por estos abogados. Si quiere ser representado por su propio abogado, puede contratarlo corriendo con los gastos que se deriven.

16. ¿CÓMO SE REMUNERARÁ A LOS ABOGADOS?

Los Abogados de la Clase solicitarán a la Corte que apruebe hasta \$108,322.50 (el 33.33% del acuerdo total) en concepto de honorarios de abogados para cubrir la investigación de los hechos del caso, litigar el caso, y negociar el acuerdo. Los Abogados de la Clase solicitarán asimismo que la Corte apruebe hasta \$10,000 en concepto de gastos del litigio en esta causa. La Corte puede conceder a los Abogados de la Clase sumas inferiores a las solicitadas. Los Abogados de la Clase solicitarán asimismo que la Corte apruebe un pago al Demandante Efrén Moreno por una suma de \$5,000 además de sus partes del acuerdo por la iniciativa, riesgos, tiempo y energía empleados en servicio a la Clase como Representante de la Clase. La Corte puede conceder al Representante de la Clase sumas inferiores a las solicitadas.

OPOSICIÓN AL ACUERDO

Usted puede decirle a la Corte que no está conforme con el acuerdo o cualquier parte del mismo.

17. ¿CÓMO LE COMUNICO A LA CORTE QUE NO ME GUSTA EL ACUERDO?

Si usted es un Miembro de la Clase, puede oponerse al acuerdo si no le gusta alguna parte del mismo. Usted puede dar las razones por las que crea que la Corte no debería aprobarlo. La Corte considerará su punto de vista, pero la Corte solo puede aprobar o denegar el acuerdo y no puede cambiar los términos del acuerdo.

Cualesquiera objeciones al acuerdo propuesto deben efectuarse por escrito. Si envía a tiempo una objeción escrita, puede comparecer, aunque no se requiere que lo haga, en la Audiencia de Aprobación Final, ya sea en persona o a través de su propio abogado. Si comparece a través de su propio abogado, usted es responsable de contratar y pagar a dicho abogado. Todas las objeciones escritas y documentación acreditativa deben (a) identificar claramente el nombre y el número del caso (*Moreno v. Capital Building Maintenance & Cleaning Services, Inc.*, No. de caso 19-CV-07087-DMR), (b) ser enviadas por correo a la Corte, al Secretario de la Demanda Colectiva, Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California, 1301 Clay Street, Suite 400 S, Oakland, CA 94612, o ser presentadas en persona en cualquier ubicación de la Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California, y (c) ser registradas o estar mataselladas no más tarde del **26 de julio de 2021**.

¿PREGUNTAS? LLAME AL NÚMERO GRATUITO 1-800-**523-5773**, O VISITE
WWW.ADVOCATESFORWORKERS.COM/CBM

18. ¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE Oponerse Y SOLICITAR SER EXCLUIDO?

Oponerse es simplemente decirle a la Corte que a usted no le gusta algo del acuerdo. Usted puede oponerse únicamente si permanece en la Clase o elige ser un Miembro de la Demanda Colectiva en virtud de la FLSA. Excluirse es decirle a la Corte que usted no quiere ser parte de la Clase o Colectivo propuestos. Si se excluye, dejará de tener motivos para oponerse porque el caso ya no le afectará, y no recibirá ningún dinero de este acuerdo.

LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DE LA CORTE

La Corte celebrará una audiencia para decidir si aprueba el acuerdo. Usted puede asistir y puede pedir hablar, pero no tiene que hacerlo.

19. ¿CUÁNDO Y DÓNDE DECIDIRÁ LA CORTE SI APRUEBA EL ACUERDO?

La Corte celebrará una Audiencia de Imparcialidad el 9 de septiembre de 2021 a la 1:00 p.m. en la Sala 4 de la Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California, ubicada en 3rd Floor at 1301 Clay Street, Oakland, CA 94612, para determinar si el acuerdo debería ser aprobado finalmente como justo, razonable y adecuado. Si hay objeciones, la Corte las considerará en dicho momento. La Corte deberá determinar asimismo si aprueba las solicitudes de pagos para el Representante de la Clase, y el pago de Honorarios y Gastos de los Abogados de la Clase.

20. ¿TENGO QUE IR A LA AUDIENCIA?

No. Los Abogados de la Clase contestarán cualquier pregunta que la Jueza Magistrada Ryu pueda tener. Sin embargo, usted puede asistir si quiere, corriendo con los gastos que se deriven. Si usted envía una objeción, no tiene que ir a la Corte para hablar de la misma. Siempre que haya enviado a tiempo por correo su objeción escrita al Administrador del Acuerdo, la Corte la considerará. También puede pagar a su propio abogado para que acuda a la audiencia, pero no es necesario.

SI USTED NO HACE NADA

21. ¿QUÉ OCURRE SI NO HAGO NADA?

Si no hace nada, recibirá su parte del acuerdo asignado a la Clase bajo la Regla 23, y quedará obligado por los términos del acuerdo, lo cual significa que no podrá iniciar una demanda, continuar una demanda ni ser parte de ninguna otra demanda contra los Demandados en esta acción (Capital Building Maintenance & Cleaning Services) con respecto a las cuestiones legales de este caso. Sin embargo, usted no recibirá ninguna parte de los fondos del acuerdo asignados a la Demanda Colectiva en virtud de la FLSA si no completa y devuelve el formulario de “Consentimiento para Formar Parte de la Demanda Colectiva” (Anexo C).

OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL

22. ¿CÓMO PUEDO OBTENER MÁS INFORMACIÓN?

Para obtener más información acerca de esta demanda colectiva y el acuerdo, puede contactar con los Abogados de la Clase:

Advocates for Worker Rights LLP
212 9th Street, Suite 314
Oakland, CA 94607
Tel: 510-269-4200
www.advocatesforworkers.com

Justice at Work Law Group LLP
1550 The Alameda, Suite 302, SAN JOSE, CA 95126
Tel: 408-317-1100

¿PREGUNTAS? LLAME AL NÚMERO GRATUITO 1-800-523-5773, O VISITE
WWW.ADVOCATESFORWORKERS.COM/CBM

El sitio web de los Abogados de la Clase tendrá un vínculo para este aviso, el acuerdo de liquidación y otros documentos pertinentes en el caso tanto en inglés como en español.

Puede acceder a los alegatos y otros registros relacionados con este litigio, incluyendo el Acuerdo de Liquidación, a través del sistema de registro electrónico *online* de la Corte (“PACER”—Public Access to Corte Electronic Records) en: <http://www.pacer.gov>

En el sitio web, haga *clic* en la línea ‘Search for a case’ (Búsqueda de caso), seleccione Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California, luego ingrese 19-CV-07087 como número de caso y haga *clic* en ‘SEARCH’ (BÚSQUEDA). Podrá visualizar imágenes de todos los documentos registrados en el caso a lo largo del ‘Docket’ (Expediente) por un cargo mínimo.

Estos documentos también pueden ser examinados sin cargo alguno en la oficina del secretario judicial en 450 Golden Gate Ave, San Francisco, CA 94102 durante el horario regular de oficina.

POR FAVOR NO LLAME POR TELÉFONO A LA CORTE NI A LOS ABOGADOS DE CAPITAL BUILDING MAINTENANCE & CLEANING SERVICE PARA INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON ESTE ACUERDO O EL PROCESO DE RECLAMOS. NO OBSTANTE, PUEDE LLAMAR A LOS ABOGADOS DE LA CLASE INDICADOS MÁS ARRIBA O AL ADMINISTRADOR DEL ACUERDO.

Fechado: 10 de junio de 2021.
Por orden de la Corte